



## Resolución Directoral

Lima, 16 de Diciembre de 2015

### VISTOS:

El Memorando N° 1688-OEA-HNAL-2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, el Informe Técnico N° 051-2015/OL-HNAL de fecha 14 de diciembre de 2015, Nota Informativa N° 567-2015-UIC-OSGM/HNAL de fecha 11 de diciembre de 2015, Nota Informativa N° 561-2015-UIC-HNAL de fecha 10 de diciembre de 2015, el Memorando N° 1624-OEA-HNAL-2015, sobre el procedimiento de Estandarización de la Adquisición de Cassette para Esterilización por Plasma de Peróxido de Hidrogeno por 05 Procesos Marca ASP (Advance Sterilization Products) compatible con el Esterilizador Marca Sterrad modelo 100S, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 567-2015-UIC-OSGM/HNAL, el Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica Informa sobre el Equipo Esterilizador de Peróxido de Hidrógeno Marca: Sterra, modelo: 100S, código: 10113, serie 0123, perteneciente al Servicio de Central de Esterilización emplea el Insumo "CASSETTE DE PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO AL 58% Y SU PRESENTACIÓN ES EN CASSETTE PARA 5 PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN";

Con la Nota Informativa N° 561-2015-UIC-HNAL el Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica informa que basándose en las recomendaciones descritas en el memorando N° 1624-OEA-HNAL-2015, es necesario que el área usuaria (Servicio de Central de Esterilización) emita un informe completo de los causales de estandarización y la oficina de logística con referencia al histórico y estudio de mercado, informe si el mencionado insumo solo existe en el Mercado un solo proveedor tal como lo señala la Directiva;

Ahora bien del Informe Técnico N° 051-2015/OL-HNAL el Jefe de la Oficina de Logística, en base a los antecedentes, análisis, concluye y recomienda por la procedencia de la Estandarización de la Adquisición de Cassette para Esterilización por Plasma de Peróxido de Hidrogeno por 05 Procesos Marca ASP (Advance Sterilization Products) compatible con el Esterilizador Marca Sterrad modelo 100S;

Que, el segundo párrafo del artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 184-2008-EF, establece: "Para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marca o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Solo era posible solicitar una marca o tipo de producto determinado, cuando ello corresponda a un **Proceso de Estandarización** debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se haga referencia a determinada marca o tipo en particular", señala en su numeral VI.I, que la estandarización es un proceso de racionalización que una entidad debe aplicar cuando le resulte inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que solo





## Resolución Directoral

Lima, /6 de Diciembre de 2015

este bien o servicio garantiza. La funcionabilidad, oportunidad o valor económico del equipamiento e infraestructura preexistente;

Que, el numeral 22° del anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N°184-2008-EF, define la Estandarización como un proceso de Racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes, suministros, u obras a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral VI.2 de la Directiva N° 010-2009.OSCE/CD, establece para que proceda la estandarización, debe verificarse, entre otros, el siguiente supuesto: 1) Que la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, del mismo modo el numeral VI.3, de la citada Directiva, refiere que cuando el área usuaria considere que resulte inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes y servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener como mínimo: 1) la descripción del equipamiento e infraestructura preexistente de la Entidad; 2) la descripción del bien o servicio requerido indicando la marca o tipo de productos, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; 3) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, según corresponda, 4) la justificación de la estandarización, donde describa objetivamente los aspectos técnicos, verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalado y la incidencia económica de la contratación 5) nombre cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; 6) las fechas de la elaboración del informe;

Que, con Informe Legal N° 804-OAJ-HNAL-2015, de fecha 03 de diciembre de 2015, la oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión legal respecto al Proceso de Estandarización y OPINA que es procedente la Aprobación de Estandarización de la Adquisición de Cassette para Esterilización por Plasma de Peróxido de Hidrogeno por 05 Procesos Marca ASP (Advance Sterilization Products) compatible con el Esterilizador Marca Sterrad modelo 100S, solicitado, por Unidad de Central de Esterilización la Unidad de Ingeniería Clínica, para los periodos fiscales 2015-2016, en atención a los fundamentos expuestos;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo que establece el numeral VI.4 de la Directiva 010-2009-OSCE-CD, resulta necesario que sobre la base del Informe técnico de estandarización elaborado por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica informa que basándose en las recomendaciones descritas en el memorando N° 1624-OEA-HNAL-2015, es necesario su aprobación, más aún si el área usuaria (Servicio de Central de Esterilización) ha emitido un informe completo de los causales de estandarización y la oficina de logística con referencia al histórico y estudio de mercado, ha emitido el informe si el mencionado insumo solo existe en el Mercado un solo proveedor tal como lo señala la Directiva, siendo refrendado con el Informe Técnico N° 051-2015/OL-HNAL el Jefe de la Oficina de Logística, quien





## Resolución Directoral

Lima, 16 de Diciembre de 2015

en base a los antecedentes, análisis, concluye por la procedencia de la Estandarización de la Adquisición de Cassette para Esterilización por Plasma de Peróxido de Hidrogeno por 05 Procesos Marca ASP (Advance Sterilization Products) compatible con el Esterilizador Marca Sterrad modelo 100S;

Con los visados de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Logística y en uso de las facultades conferidas mediante resolución Ministerial N° 089-2015/IGSS;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Estandarización de la Adquisición de Cassette para Esterilización por Plasma de Peróxido de Hidrogeno por 05 Procesos Marca ASP (Advance Sterilization Products) compatible con el Esterilizador Marca Sterrad modelo 100S, solicitado, por Unidad de Central de Esterilización la Unidad de Ingeniería Clínica, en atención a los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.-** La vigencia del proceso de estandarización, a que se refiere el artículo anterior, es por los Años Fiscales 2015-2016.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Logística en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"

Dr. EUIS YINGHERD GARCÍA BERNAL  
CMP Nro. 24742  
Director General

